

Actualización de Pensión *

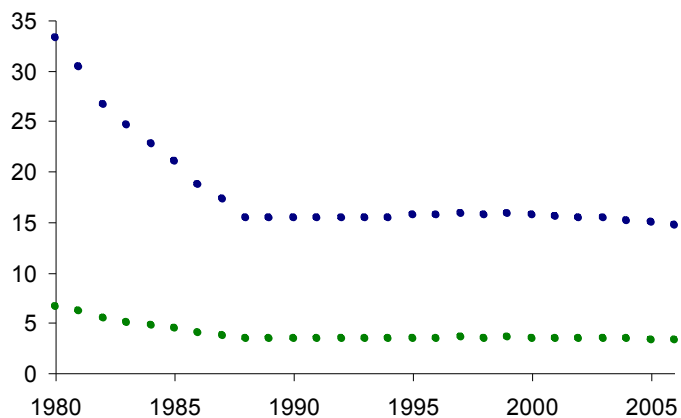
En Octubre del 2006, salió a la luz pública la sentencia de unificación C-862/06 de Corte Constitucional. Según tenemos entendido, esta sentencia sigue la tendencia de consolidación de la indexación. No se va a hacer una revisión de las normas jurídicas, en este artículo se va a hacer una revisión de cómo ha sido la metodología de indexación de pensiones desde la Ley 4/76 hasta nuestros días, esto es, se va a hacer una revisión histórica que cubre 30 años.

La regulación Colombiana es consciente de la realidad inflacionaria del país, de tal manera que hay necesidad de actualizar de manera periódica (p. ej. cada año) los pagos que un empleador debe hacer. Uno de estos pagos es el de pensión y debido a que ha habido diferentes leyes al respecto, cuando hay necesidad de revisar el valor de las pensiones, hay que tener en cuenta qué leyes estuvieron vigentes a lo largo del tiempo.

Hemos hecho una revisión a partir de la Ley 4/76, la cual tenía una fórmula bastante particular, pues el aumento de la pensión consistía en la mitad del aumento porcentual del salario mínimo y la mitad del aumento absoluto del salario mínimo, más aún, en esa época no había un único salario mínimo (había uno rural y otro urbano los cuales se unificaron a partir de 1984) y este salario no necesariamente aumentaba a comienzo de cada año (como ocurre en este momento), el decreto que ordenaba dicho aumento, podía salir en cualquier momento.

La siguiente ley que modificó la fórmula de aumento de pensiones, se trata de la Ley 71/88 mediante la cual, el aumento de pensión se hace utilizando el aumento porcentual del salario mínimo, de tal manera que a partir de este momento, se corrigió la pérdida de valor de las pensiones superiores a un salario mínimo que había en la ley anterior. Finalmente, la Ley 100/93 (cuya vigencia es a partir de 1-IV-94) cambia la fórmula de aumento a IPC del año anterior, el primer aumento de pensiones bajo esta ley, ocurrió para las pensiones de 1995.

Para ilustrar cómo ha sido este aumento, se muestra la indexación para una pensión de \$150,000 y de \$30,000 de 1980 (tomando el salario mínimo urbano), más que utilizar valores absolutos, se calcula la razón entre la pensión y el salario mínimo de cada año, los resultados que hemos obtenido, son los siguientes:



Es decir, las pensiones altas han disminuido su valor a lo largo del tiempo en una proporción mayor que lo han hecho pensiones inferiores (las cuales también han experimentado esta disminución de valor). En el ejemplo que se ilustra, las pensiones de \$150,000 y \$30,000 en 1980 pasan a ser \$6,014,356 y \$1,344,484 en el 2006 es decir, una razón de 5 a 1 en 1980 se ha convertido en una razón de 4.47 a 1 (en términos de salarios mínimos), aunque dicha proporción se mantiene de forma aproximada desde 1988, cuando el aumento de pensión se hace en términos porcentuales. Si se toma la pendiente de estas curvas desde 1980 hasta 1988 (algo así como la velocidad a la que ha disminuido la pensión en el tiempo), se obtiene una pérdida de (2.23) salarios mínimos por año para la pensión alta y de (0.40) para la pensión inferior.

La indexación pensional ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, mediante la fórmula de cálculo de la Ley 4/76 (la cual se utilizó hasta 1988) las pensiones perdían poder adquisitivo (al comparar el valor de la pensión respecto del salario mínimo) y dicha pérdida era mayor para pensiones altas. Dicha pérdida se corrigió en las fórmulas de la Ley 71/88 (aumento porcentual del salario mínimo) y de la Ley 100/93 (aumento del IPC).

*Rodrigo Silva es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios y gerente de la firma Asesorías Actuariales Ltda, RSilva@actuarios.org.co